



NOTA

Híper vínculo a los informes sobre el uso y destino de los recursos.

Me refiero al Dictamen de incumplimiento de Obligaciones de Transparencia de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, particularmente a los Requerimientos derivados de la verificación de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cuanto al artículo 70 fracción XXVI, criterio 15 que señala:

Híper vínculo a los informes sobre el uso y destino de los recursos que se asignaron o cuyo uso se permitió.

Al respecto, el artículo 70, fracción XXVI dispone:

Artículo 70. *En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*

...
XXVI. *Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. **Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;***

Por lo que se refiere al híper vínculo indicado en el criterio 15, es importante señalar que el numeral transcrito de la Ley aplicable se refiere a los informes que entreguen las personas físicas o morales a quienes se les asigne o permita usar recursos públicos.

En el caso del Fideicomiso de Fomento Minero su Manual de Crédito y Anexos vigentes, así como en los contratos con Intermediarios Financieros o Acreditados a quienes se les otorgan créditos, no se establece la obligación de éstos de rendir informes sobre el uso y destino de los recursos.

Finalmente, la Gerencia de Seguimiento y Evaluación de conformidad con lo establecido en el Manual de Crédito y el Anexo K verifica la correcta aplicación de recursos y en caso de detectarse una irregularidad o incumplimiento se informa al Comité Interno de Crédito mediante el informe de seguimiento.

En razón de lo anterior, no existen informes que las personas físicas o morales a quienes se les otorgan créditos entreguen al Fideicomiso sobre el uso y destino de dichos recursos.

Atentamente

Lic. Rogelio Martínez Zambrano
Gerente de Seguimiento y Evaluación